



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 469-2025-MDT-A.



Tambogrande, 24 de abril del 2025

VISTOS:

Expediente de Registro N° 4142-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, identificada con DNI N° 45157231, solicita apoyo económico para mi hijo que se encuentra delicado de salud; Informe N° 42-2025-MDT-SUSPM de fecha 08 de abril de 2025, encargada de la Sub Unidad de Salud Pública Municipal apoyo económico para Junior Stalin Sandoval Alama; Informe N° 619-2025-MDT-SGPS de fecha 08 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales apoyo económico para Junior Stalin Sandoval Alama; Informe N° 902-2025-MDT-GDS de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social apoyo social; Informe N° 0326-2025-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación presupuestal por apoyo económico; Informe Legal N° 415-2025-MDT-OGAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.°27444, aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 048-2024-MDT-CM fecha 21 de junio del 2024, el Pleno de Concejo Municipal: ACUERDA, en su Artículo Segundo: Autorizar al señor alcalde, aprobar mediante acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con informes respectivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 495-2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la Directiva N° 05-2024-MDT, "Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Económicos y/o Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Tambogrande";

De acuerdo a la LEY N°32185 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025) en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala:"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 469-2025-MDT-A.

Tambogrande, 24 de abril del 2025

Que, mediante Registro de Ingreso N° 4142-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, identificada con DNI N° 45157231, solicita apoyo económico para su menor hijo Manuel Benjamín Sandoval Chiroque identificado con DNI N° 78834629, solicitando apoyo económico ya que, su hijo sufre de una enfermedad (parálisis cerebral) y necesita ser operado urgente en el Hospital del Niño en la ciudad de Lima de sus dos riñones, actualmente no cuenta con los medios económicos para poder realizar su tratamiento;

Que, mediante Informe N° 42-2025-MDT-SUSPM de fecha 08 de abril de 2025, la encargada de la Sub Unidad de Salud Pública Municipal, indica que en su visita encontró al Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, con domicilio en Jr. Lima N° 1085 - Tambogrande, identificado con DNI N° 45157231, solicita un apoyo económico para intervención quirúrgica de su menor hijo Manuel Benjamín Sandoval Chiroque, en la visita se encontró al Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, quien refiere que su menor hijo Manuel Benjamín Sandoval Chiroque con carnet de discapacidad RD219432, inicia con comportamiento irritante, sensación de dolor que limita su movilización, por lo cual acude a medico particular donde le realizan ecografía identificando litiasis renal de 44mm en el riñón derecho que fue tratado con medicamento para reducir su tamaño, al no tener una buena respuesta a este tratamiento y no contar con el sustento económico fue referido al Hospital de Sullana ya que el cálculo no ha reducido de tamaño debido a que presenta hallazgos sugestivos de nefrocalcinosis, condición que hace propenso a la formación de cálculos de calcio, por lo que es referido a Hospital de mayor complejidad en Lima para proceder a intervención quirúrgica. Actualmente el menor se encuentra en Tambogrande con medicamentos para el dolor a espera de su cirugía la cual no tiene una fecha exacta de programación;

Que, mediante Informe Socioeconómico N°619-2025-MDT-SGPS de fecha 08 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, realiza la evaluación Socioeconómica de MANUEL BENJAMÍN SANDOVAL CHIROQUE, peruano de nacimiento, con domicilio real Jr. Lima N° 1085, distrito de Tambogrande en lo que se refiere a su situación social, indicando que es una persona de bajos recursos económicos, no percibe ninguna ayuda por parte del Estado, se encuentra en situación de POBREZA al presentar escasos recursos económicos, carencia de condiciones materiales, vivienda inadecuada y dependencia económica, la solicitante es una persona de bajos recursos económicos, no cuenta con una red familiar que les preste apoyo y soporte en el cuidado de su familia. Para subsistir se dedica al comercio y busca el sustento para el ingreso a su hogar su familia son de bajos recursos económicos que pasan por debajo de la línea de pobreza;

Que, mediante Informe N° 902-2025-MDT-GDS de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social indica a Gerencia Municipal, que procede a emitir informe favorable para atender a lo solicitado por el Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, identificado con DNI N° 45157231, para solventar los gastos médicos de mu menor hijo MANUEL BENJAMÍN SANDOVAL CHIROQUE;

Que, mediante Informe N° 0326-2025-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica la Cobertura Presupuestal, solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N°628, por el monto de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 415-2025-MDT-OGAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, el presente procedimiento cumple con la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°495-2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, en consecuencia, resulta **PROCEDENTE** el apoyo económico para apoyo social por salud de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 469-2025-MDT-A.



Tambogrande, 24 de abril del 2025

personas dentro de la jurisdicción del distrito de Tambogrande, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Junior Stalin Sandoval Alama (padre), para solventar los gastos médicos o exámenes extras de su menor hijo MANUEL BENJAMÍN SANDOVAL CHIROQUE, quien se encuentra delicada de salud, por el monto certificado presupuestalmente de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles), según Nota de Crédito Presupuestaria N° 628;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico para apoyo social por salud de personas dentro de la jurisdicción del distrito de Tambogrande, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Junior Stalin Sandoval Alama (padre), para solventar los gastos médicos o exámenes extras de su menor hijo MANUEL BENJAMÍN SANDOVAL CHIROQUE, quien se encuentra delicada de salud, por el monto certificado presupuestalmente de S/500.00 (Quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 902-2025-MDT-GDS y al Informe N° 326-2025-MDT-OGPP/EOJM, que certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 628.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar el Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Junior Stalin Sandoval Alama, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 Nora Isabel Sánchez León
 ENCARGADA DE ALCALDÍA
 R.A. N° 469-2025 - MDT - A